

LOS FINES Y VALORES DE LA ABOGACÍA ¹

José Antonio Estrada Sámano

La Abogacía postula la realización de la seguridad, de la justicia y de todos los valores jurídicos. Incluso en la invitación a esta ceremonia así se recuerda, mediante la cita respectiva. Los abogados, pues, hemos prometido y protestado servir a estos fines y valores, a los que conviene aludir, rogando su benevolente paciencia a este distinguido auditorio. Son los siguientes:

1º. El fin jurídico de seguridad: serían imposibles sociedad, economía, orden jurídico y autoridad política, sin seguridad; sin ella, no existiría confianza en los demás, ni civilización, ni cultura. Por todo esto, la seguridad jurídica no es simple instrumento normativo, sino el primero y más básico fin del Derecho y se incluye también en la necesaria teleología del universo societario.

Vínculo entre seguridad y justicia. Jurídicamente, son finalidades conexas: Seguridad máxima sin justicia, sería esclavitud; justicia humana máxima sin seguridad, sería un caos social. Seguridad con justicia o, si se prefiere, justa seguridad, es lo que postulan las mejores luces de la *jus*-filosofía para esos dos valores jurídicos esenciales, conexos, entre sí.

2º. El fin esencial del Derecho y la virtud social por excelencia, que es la Justicia: El humano esfuerzo de trabajar –como los buenos abogados– en pro de la Justicia, desgasta muchas energías, tal como le ocurre a un cirio que, encendido en fuego, se consume a sí mismo hasta agotarse, en medio de esa típica y ardiente labor de iluminar. Este esfuerzo, consume y consuma; es decir, agota y plenifica. La abogacía se nutre de esta paradoja, porque vale la pena servir a este fin esencial. Decía el aforismo romano: *Justitia omnium*

¹ Intervención del Abogado José Antonio Estrada Sámano, nuevo Presidente de la Barra Michoacana –Colegio de Abogados, A.C.– en la ceremonia de toma de posesión de su Consejo Directivo, el sábado 2 de marzo de 1991.

est domina et regina virtutum, es decir: «La justicia es reina y señora de todas las virtudes», aserto que es plenamente válido en el ámbito social. Por esto, hay que preferir la defensa de la justicia, hasta para superar los rigores o intemperancias muy humanos del Derecho, pues como dice el 4º mandamiento del abogado de Eduardo J. Couturé: «LUCHA: tu deber es luchar por el Derecho; pero el día que encuentres en conflicto el Derecho con la justicia, lucha por la justicia». El esfuerzo de servir y defender lo justo, ha de superar las deficiencias que los abogados solemos encontrar en nuestro camino, pues es cierto lo que en su **Deontología Jurídica** enseña el maestro abogado don Miguel Villoro Toranzo, cuyo reciente deceso resulta muy sentido, así dice: «Las limitaciones de la justicia humana, no deben desalentar al jurista, sino sólo hacerlo más realista en sus luchas por el Derecho». «El abogado puede perder pleitos, tropezar con la ignorancia o la incomprensión de algún juez o sucumbir ante las astucias del adversario», tiene que habérselas con las limitaciones de la humana justicia. Que se esfuerce por mejorarla, pero que no se desanime; que permanezca fiel. Cada abogado debe verse como un soldado, en el ejército de los que luchan en pro de la justicia».

«Darle a cada quien lo suyo» es función, sobre todo, del órgano jurisdiccional, que sin embargo no desarrollaría sus actividades, sin la propulsión procesal de los abogados. Si el abogado es auxiliar del juez para impartir justicia, a su vez el juzgador no existe sin que los abogados le sometan sus casos. Así, todos hemos de ser humildes y tolerantes, unos con otros. Las relaciones entre los abogados y los jueces, han sido objeto de detenidos estudios. Recordemos unas cuantas entre sus ricas expresiones. Calamandrei, por ejemplo, enseñaba: «Aunque todo el trabajo de los abogados y jueces por sacar de la oscuridad la luz de los justos, fuese ilusorio, aun entonces esa fatiga por la justicia sería una santa prodigalidad y acaso una de las más altas expresiones del espíritu por el que el hombre se distingue de las bestias». Otro ejemplo: el gran jurista moreliano, don Felipe Tena Ramírez, con elegante y retórica elocuencia, alguna vez dijo: «Aunque en campos no puestos, juez y abogados no son enemigos. Si las espadas se cruzan entre las partes, jamás debe herir al juez; y éste le toca no bajar nunca al campo de combate». «El abogado, en el último episodio del proceso, tendrá que someter su entereza moral, a la prueba más áspera, si la sentencia le es adversa. En las relaciones entre abogado y juez, éste es el

episodio decisivo. Sólo el juez respetable merece el respeto del abogado; pero si éste se lo negare, por no saber sobreponerse a su derrota, habrá que convenir en que el abogado desertó en tal caso, de su sagrada misión».

3°. El fin social por excelencia, que es el bien común: Son principios activos de adelantamiento de las sociedades, las luces vivas de la Abogacía, dedicada a perfeccionar el Derecho y a asegurar la justicia. Los abogados estamos llamados a transfigurarnos en ministros, serenos y sobrios, de la íntegra edificación social. Propio de nuestra profesión es construir a la sociedad, a partir del ideal realizado de Justicia, en la perfección del bien común o bien social. «Maestro de la sociedad» llama al abogado nuestro barrista michoacano Juan Díaz Ponce de León, ausente hoy por su cargo de magistrado de la Justicia Federal.

La abogacía es la profesión libre que, aunque se ejerza muchas veces en asuntos particulares, posee los mayores alcances sociales, porque persigue honestamente, con toda la fuerza íntima e incontrastable de las virtudes, solidariamente abrazadas entre sí, el bien común, en el auténtico Estado de Derecho, que es para la sociedad –hilemórficamente– lo que el alma es para el cuerpo. A la misión del abogado sobre este bien común es aplicable aquello que dice Aristóteles, a saber, que «no se honra al hombre [ni menos al abogado] que no aporta ventaja alguna a la comunidad».

El bien común, es la misma realidad que don Vasco de Quiroga denominó «procomunal de todos», a la que sirvió fervientemente con su obra magna y civilizadora, en favor de los michoacanos. Lo que el ilustre abogado y filósofo inglés, Santo Tomás Moro, escribió en su **Utopía** vino a hacerlo realidad el jurista Quiroga, cuya reflexiva acción se adelantó más de cuatro centurias a su época. Lo demuestra la elocuencia de sus obras: hospitales-pueblos; Ordenanzas; Colegio de San Nicolás; en fin, su **Información en Derecho** que escribió en 1535, coincidentemente el mismo año del sacrificio de Moro, este último mártir por antonomasia en pro de la justicia. En cambio, en Michoacán don Vasco también es, por antonomasia, el abogado que vivió en nuestras bellas tierras, como siervo y amigo del bien común. Por

eso, Quiroga ha sido merecidamente designado por el notable historiador don Silvio Zavala «precursor de la política de desarrollo de la comunidad».

Bien común, no sólo es suficiencia económica para todos; son, además: civilizada convivencia; orden con libertades, educación y cultura; aspiración a un mundo más justo, humano y pacífico. Bien común no es sólo horizontalidad a ras de tierra o debajo de ella, como el petróleo, frecuente objeto de codicia o fuente de cruentas guerras, cuyos veneros parece haberlos escriturado el diablo, como asentaba nuestro poeta, Ramón López Velarde, no sólo a los mexicanos, sino a muchos más, como a los kuwaitíes, lamentablemente; es, en fin, tal bien, bondad honesta; sublime belleza; verdad completa, valores trascendentales; sonrisa, en fin, abierta al Infinito.

Además de los fines del Derecho, sobre los que versan las anteriores consideraciones, pueden seleccionarse otras virtudes y valores jurídicos a los que parece referirse implícitamente nuestro Estatuto barrista, acerca de los cuales cabe apuntar algunas notas axiológicas, que me atrevo a recordar a este ilustrado auditorio, agradeciendo nuevamente su benignidad. Dichas notas, son:

1a. Exacta legalidad: Los abogados no somos meros peritos en leyes, sino expertos profesionales, dotados de genuina habilidad sobre los alcances todos –génesis, aplicación, crítica, espíritu, analogía, fines y esencia– de la ley que, así en singular, tiene su propia unidad ontológica, presidida por la maravilla del espíritu, para animar lo más hondo de su esencia. Sólo los hombres perversos o los rábulas, usan en las leyes, más de su materia que degrada, que de sus luces espirituales, que vivifican.

El vínculo entre hechos concretos y ley abstracta no es posible sin pericia técnica en la aplicación de la ley; primero, mediante la consulta y precisión impecable de aquella parte de las normas legales, pertinente y atingente al caso; luego, a través de una exposición ordenada, detallada y exacta de los hechos constitutivos del caso singular; por fin, al establecer el nexo necesario, concluyente, entre realidad y ley. Todo ello, dominado por el exigente rigor de esa luz poderosa que

brilla en la lógica jurídica. Los abogados de la partes, al demandar o contestar; al probar y alegar; al recurrir o consentir tanto como los jueces –que son nada más y nada menos que los abogados de las leyes justas y nunca de las partes– al admitir o desechar y sobre todo, al condenar o absolver, coadyuvan a la depuración constante de este arte jurídico, noblemente técnico. «Una ley injusta es la corrupción misma del Derecho», según señalaba el aquinatense. Por esto el juez genuino, preferirá separarse de la judicatura, antes que incurrir en la insalvable abominación de aplicar una ley intrínsecamente inicua, pues enseña el jurista guanajuatense Trueba Olivares que «si esta ley lesiona derechos humanos fundamentales o de gran trascendencia y su interpretación correctiva resulta imposible, el juez debe renunciar a su cargo».

Procuren, pues, también los legisladores –sobre todo si son abogados– en obediencia a esta nota, crear leyes conformes con el arte y la técnica jurídicas, dotándolas de los valores que exigía ya la cultura jurídica, desde el siglo VII: leyes que deben ser, de acuerdo con la recopilación de San Isidro de Sevilla, «honestas, justas, claras, conformes con la naturaleza, adaptadas a las buenas costumbres y dictadas para común utilidad de los ciudadanos». Las normas de una ley perfecta, hasta donde limitadamente puede serlo una positiva y vigente en la sociedad civil, participan de esa límpida luz que da brillo a los ojos de todo ser humano y, en especial, a los del jurista les presta peculiar esplendor, pureza y elevación.

2a. Toda persona humana, es sujeto jurídico digno: Cada ser humano –varón o mujer– tiene dignidad eminente, debido a que no sólo es individuo, sino, sobre todo, a que es persona; es decir, centro de vida superior y supuesto de la naturaleza racional; por eso mismo, es el sujeto central de atracción de derechos y de atribución de deberes, para ejercitar unos y cumplir otros, con libertad responsable. Se pregunta el jus-filósofo mexicano destacadísimo, don Rafael Preciado Hernández, en sus **Lecciones de Filosofía del Derecho** lo siguiente: «¿Por qué se afirma que la persona humana es el sujeto natural del orden normativo?» y él mismo responde: «Precisamente por tener entendimiento y voluntad libre. Son así, la razón y la libertad, los fundamentos inmediatos de la eminente dignidad de la persona humana».

3a. Preeminencia de los derechos humanos: La dignidad humana, por lo antes dicho, surge de la persona; y de ésta nacen los derechos o libertades fundamentales que, usados rectamente, a su vez contribuyen a una creciente dignidad del ser humano –varón y mujer– en una dialéctica indestructible, pues, en efecto, la personificación eleva los derechos humanos y el recto ejercicio de éstos, a su vez, sublima y revitaliza a las personas. A tal grado los derechos humanos o libertades básicas se centran en la dignidad de la persona humana, que uno de los más grandes filósofos de este siglo, Jacques Maritain, clasifica aquéllos en tres grupos básicos, como sigue: derechos de la persona humana; de la persona cívico-política y; de la persona social.

Los derechos de las personas se identifican con las libertades fundamentales y habrán de ser lo mismo que las garantías constitucionales. La Abogacía está llamada a defender estas libertades, con todas sus fuerzas. «Hay dos cosas en el mundo, por las que hay que luchar hasta a costa de derramar sangre propia: la justicia y la libertad» afirmaba Pierre de Blois, abogado del siglo XII. Aunque muera un abogado como mártir en pro de la justicia, como le ocurrió a Santo Tomás Moro, no fallecen ni su veracidad, ni sus virtudes, ni su honra, que no sólo perviven para perpetua edificación de los hombres, sino que trascienden hasta convertirse en luz inextinguible. El abogado debe ser libre en su propio ser, antes que nada. Éste es, según el abogado francés D’Aguisseau, «el ideal del jurista independiente, sin tener hacienda; elevado, sin requerir preseas ni homenajes y feliz, sin poseer enorme fortuna».

La naturaleza humana íntegra –personas y sociedades– exige de suyo, como en un grito común y enardecido, la vigencia de las libertades básicas; de las garantías fundamentales; de los derechos humanos; adquiriendo al respecto, luces que recorren caminos dinámicos de progreso creciente en la conciencia moral y jurídica de la Humanidad. Ya el viejo adagio romano, decía: *Libertas inaestimabilis res est*; la libertad, pues, tiene un valor inestimable; por esto, hoy como nunca, tales libertades humanas promovidas, garantizadas y efectivamente respetadas, son el signo inequívoco del verdadero Estado de Derecho.

Hemos de felicitar profusa y conmovidamente a los dirigentes y miembros de la «Unión Internacional de Abogados», tan dignamente representados en este acto, en relación con sus ingentes tareas en pro de los derechos humanos o libertades personales básicas, al unir nuestro modestísimo apoyo a tan elevados valores jurídicos, con el mismo afán que ellos les brindan, en medio de su ejemplar esfuerzo planetario.

4a. Amor a nuestra Abogacía: Un enamorado genuino es literalmente capaz de salirse de sí mismo, pleno de benevolencia, para entregarse a hacer todo el bien posible al objeto de su amor: así, «cae en éxtasis». A la Abogacía hemos de amarla los juristas de este modo, con benevolencia cabal, pues el corazón del verdadero abogado se aferra a su profesión casi con intensidad ascética; con íntimos impulsos de su alma; con espiritual fervor, en pro de lo justo y de lo equitativo.

En el invierno de su existencia, un anciano abogado, todavía con el espíritu lleno de esa fresca juventud del amor que nunca envejece, y con esos efluvios de ternura que sólo un corazón enamorado experimenta, vuelve a sus recuerdos cargados de nostalgia, para hallar todos los bienes que logró con el cumplimiento fiel de su vocación jurídica y deseárselos sin sombra de egoísmo malsano a otros juristas más jóvenes que él, capaces de revivir sus lauros y sus retoños profesionales, o de obtener otros aun mejores. Así, el amor a la Abogacía suele pasar de generación y nunca acabará, porque ella también es fruto de la luz del Espíritu, del cual decía Vasconcelos, nuestro escritor polifacético, que habrá de ser elocuentísimo por nuestra raza, mestiza y cósmica.

En razón de que el jurista está enamorado de su vocación, puede ejercer libremente la Abogacía. No ama el abogado porque sea libre; sino que es libre, más bien, por que ama lo justo y lo bueno. Así, nuestra profesión, merecería tener esta libérrima divisa: «Toda justicia, por amor». Venturosos podremos ser si la cumplimos, pues «en último término, al caer la tarde de nuestros días, seremos juzgados sobre la medida de nuestro amor», como reconoce el *ius*-filósofo y barrista mexicano, Miguel Ángel Hernández Romo.

5a. Firmeza en la prudencia: Características tales como solidez, dureza, rugosidad, entereza y consistencia, hacen de ciertas piedras verdaderas rocas, de las que suele hablarse como símbolos de firmeza incommovible. Alegóricamente, pues, la Abogacía es la roca de sostén para virtudes, valores y fines jurídicos. En los abogados, esta roca es la prudencia específica del Derecho; es decir, la jurisprudencia como virtud de la razón y de la voluntad, no menos que como ciencia jurídica; o sea, como fruto óptimo de nuestro espíritu de abogados. Esta virtud roqueña, pide a todo jurista pasar por encima de las invectivas, burlas y males que aquejan a su profesión; no claudicar jamás, ni ante la derrota; ni por halagos o injurias; ni por engaños o seducciones, desviar la justicia. Recomendaba el caballero de la triste figura, a ese último respecto, no dejarse seducir, a su escudero en la ínsula: «No te ciegue la pasión, Sancho». Añadía con gracejo: «Si alguna mujer hermosa viniera a pedirte justicia, quita tus ojos de sus lágrimas y los oídos de sus gemidos y considera despacio la sustancia de lo que pide, si no quieres que se anegue tu razón en su llanto y tu bondad en sus suspiros». Quizá habría que extender ahora parecidas consejas, a las abogadas, también necesitadas del entero dominio de las pasiones.

Prudencia es la «recta razón en el obrar», virtud moral e intelectual de consumo, que rectifica y hace buenos todos los actos humanos. El abogado requiere de ella, no sólo porque el Derecho exige técnica y ciencia rectilíneas de aplicación de la ley sin desvíos, sino también porque señala, siempre con fidelidad y valentía, el exacto término medio entre lo debido y lo exigido en equidad y según justicia. De esta suerte, nada puede ser más ajeno a la pusilánime indecisión o de plano a la cobardía vil, que esta sólida jurisprudencia, conjunción entre arte y ciencia; virtud y valor; roca firme y fundamento recio; verdadera reina, en suma, del espíritu mismo de la Abogacía.

Con tal contenido, puede aceptaré la responsabilidad de tratar de insuflar, con el común esfuerzo de sus agremiados, vida nueva a la Barra michoacana, pues es fácil «detener la piedra» de su existencia y progreso, con el apoyo de todos; en especial el de los barristas, si estamos convencidos de la firmeza incontrastable —con solidez de roca que es el valor de esta prudencia, que se pone al servicio activo y humilde de la justicia, o, si se prefiere, de esta justicia que para serlo, pide rectitud moral a la prudencia.

6a. Confraternidad gremial: Dicen las «normas» del abogado mexicano Ruibel: «Enseñarás tus experiencias profesionales y admitirás en tus labores a estudiantes de la ciencia del Derecho». Es justo que el estudiante crezca para transformarse en pasante y éste también, para llegar a ser abogado. Deben recibir todos los formandos del Derecho apoyo académico de los centros de educación superior en materia jurídica, pero también de los Colegios de juristas, así como de los propios abogados en sus bufetes, dentro de concéntricos ambientes de confraternidad, para el ejercicio práctico de nuestra profesión.

En sentido amplio, la confraternidad se extiende hasta la unión común de muchas voluntades, en el servicio a los mismos fines y valores. El abogado es confraternal con los demás profesionales del Derecho, por sus vínculos de colaboración, concordia y armonía, de tal manera magnéticos, que deben atraer las voluntades de todos hacia la perfección de los valores, virtudes y fines jurídicos.

Para garantizar lo más esencial de la confraternidad entre juristas, el Código de Ética Profesional de la Barra Mexicana, con toda razón, dice: «Entre los abogados debe haber fraternidad que enaltezca la profesión y respeto recíprocos, sin que influya en ellos la animadversión de las partes. Se abstendrán de expresiones malévolas e injuriosas y de aludir a antecedentes personales, ideológicos, políticos o de otra naturaleza, de sus colegas». Dicho Código de Ética ha de ser difundido, conocido y más que nada, practicado, pues no tiene el menor desperdicio moral o deontológico para nuestro ejercicio profesional. A todos los que se proponen cumplir sus artículos con plenitud, pueden aplicarse aquellas otras palabras del inmortal caballero de la Mancha: «Si estos preceptos y estas reglas sigues, Sancho, serán luengos tus días, tu fama será eterna; tus premios colmados; tu felicidad indecible; vivirás en paz y con beneplácito de las gentes».

Sin duda, en lo que la confraternidad de la abogacía tiene una aplicación más decisiva y eficaz, en la colegiación gremial, fuente de libre y cabal solidaridad profesional entre juristas, que entre otros valores, tiende a lograr los siguientes: dignificar nuestra profesión; defender derechos legítimos de los abogados; vigilar la adecuada

aplicación del derecho; promover la superación académica, técnica, científica, deontológica, filosófica y cultural, de los agremiados; difundir el progreso jurídico y obtener la unidad en torno a los fines esenciales del orden legal. Es, pues, muchísimo más, lo que la colegiación libre da, que lo que recibe. No cabe dudar de su generosidad. Y gracias a su agremiación, la Abogacía es, también ella, más feliz dando que recibiendo, cuando sus dádivas son limpias y sus recibos, honestos.

La Unión Internacional de Abogados y la Barra Mexicana, no sólo propugnan estos valores de la gremial confraternidad, sino que cuentan con experiencia histórica, amplitud de miras y grandeza de propósitos, más que bastantes para ser ejemplos dignos de ser secundados, no sólo por esta Barra michoacana aquí actuante en solemne Asamblea, y obligada a brindar tal apoyo por múltiples títulos dondequiera, sino también debieran secundar tan nobles iniciativas otras asociaciones regionales de abogados, entre ellas las que fueron invitadas a esta ceremonia, algunos de cuyos dirigentes nos favorecen con su estimulante y grata asistencia, seguros de nuestra recíproca simpatía.

De la confraternidad cabe decir lo que de los arcos del acueducto de cantera, de esta bella ciudad: que así como cada dos arcos semejan una letra «eme», que orgullosamente exhiben nuestros taxistas, lo cual muchas veces nos mueve a repetir palabras muy queridas, que comienzan con esa inicial, así también la confraternidad gremial de la Abogacía, es capaz de unirnos en un solo abrazo solidario, como hoy, aquí y ahora, en que se unen las «emes» iniciales de estas amadas voces: Morelia, Michoacán, México y el Mundo entero. Confiamos en que tales ocasiones se repitan, sobre todo en las proximidades del 450 aniversario de la fundación de esta joya colonial del Continente Americano, y del descubrimiento de éste, hace casi medio milenio. En la Abogacía, todos podemos ser uno, además, en la mente común de un mismo Derecho, justo por esencia.

7a. Confluencia de valores en la Paz: Más que ser un fin de Derecho, la Paz es un fruto sintético de todas sus virtudes, valores y metas, es el resultado supremo del equilibrio armonioso entre ética, ciencia y técnica jurídicas,

cooperando al bien de la Humanidad. El imperio del Derecho ha de abarcar desde la recatada deontología de cada abogado, hasta la seguridad de los pueblos en todo el planeta.

El abogado, en efecto, por su parte, ha de ser en conciencia y públicamente, pacífico. El juez recto encuentra la paz, antes que con nadie, con su propia conciencia moral, por haber resuelto honestamente; a ambos les exige Ossorio en sus **Postulados**: «Procura la paz con el mayor de los triunfos» o bien, como dice don Vasco de Quiroga, en sus **Ordenanzas**: «Vale más con paz y concordia perder, que ganar pleiteando, aborreciendo al prójimo y procurando vencerlo o dañarle».

Por otra parte, los valores de la ínclita profesión, que es la Abogacía, sólo pueden llegar a su plenitud si adquieren dimensiones planetarias. A este mundo convulso, que suele debatirse entre la anarquía y la ferocidad; entre el hedonismo y el hambre; entre la opulencia y la desnutrición; entre la tecnocracia y la hecatombe atómica; entre los abusos económicos y la inestabilidad social, en fin, que padece innumerables problemas en todo el globo, sólo es capaz de brindarle consuelo la Paz; esa genuina Paz, que es fruto de libertad con suficiencia y de justicia con amor. Orden en tranquila convivencia fraterna es la verdadera Paz; y no ese fementido engaño, obtenido a fuerza de temor a las armas y de pavor en la guerra. Pero la Paz auténtica, fruto del amor y de la justicia, ni engaña nunca ni jamás morirá.

Los abogados, sobre todo colegiadamente, hemos de ser como un ejército, si, pero de hombres de paz, que sin otras armas que la razón, la justicia y el amor al Derecho, marchemos a la vanguardia del progreso social, económico, político y cultural, en todo el mundo. Mientras haya necesidad de paz que procurar en este planeta —como hoy la hay tanta— existirá Abogacía, cuyas esencias analógicas aspiran a la «convivencia tranquila en el orden», procurada con energía, con vigor y con entereza.

En la altura de éstos y de muchos otros datos sobre la entidad y la prestancia de virtudes, valores positivos y fines del Derecho, la

Abogacía michoacana, agremiada en nuestra amada Barra, quiere encontrar fortaleza, luces mejores y nueva vida, con la colaboración alegre y decidida de todos.

La mayor parte de las reflexiones anteriores, puesta a la amable consideración de este generoso auditorio, ha surgido de una pequeña obra, que confío pronto será editada y cuyo índice o esquema general me atrevo a proclamar, en laudanza a nuestra querida profesión y como reconocimiento a quienes la practican con integridad moral, así como a guisa de colofón de esta intervención. Tal enunciado dice:

Identidad del abogado. *Es un hombre honesto, llamado a ser así:*

- I. Un aliado de la dignidad humana;
- II. Un oráculo de la verdad práctica;
- III. Un perito en los alcances de la ley;
- IV. Una roca segura de prudencia;
- V. Un dueño de las pasiones;
- VI. Un elocuente siervo del Derecho;
- VII. Un promotor de las libertades;
- VIII. Un sabio en la equidad;
- IX. Un mártir por la justicia;
- X. Un íntimo amigo del bien común;
- XI. Un confraternal procurador de la paz;
- XII. Un enamorado de su vocación.

⊙ Índice General

⊙ Índice ARS 6